



INSTRUCTIVO

AL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA AKIKA, S. A. DE C. V.

1

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-049/2025 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiún días del mes de julio del 2026-dos mil veintiséis. -----

V I S T O . - El expediente administrativo No. S-049/2025, formado con motivo de la solicitud de fecha 07-siete de julio del 2025-dos mil veinticinco, presentada por la C. Dulce María Nava Vásquez, Apoderada Legal de la persona moral denominada AKIKA, S. A. DE C. V., esta última en carácter de propietaria; respecto de la Subdivisión del predio identificado con el número de expediente catastral 2 con superficie de 15,272.26 metros cuadrados, con frente a la Carretera Nacional, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Estanzuela del Municipio de Monterrey, Nuevo León y

RESULTANDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes, por lo que, se deberá cumplir con las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, y requisitos establecidos en el artículo 306, de la citada Ley y en el artículo 155 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. - El peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por la C. Dulce María Nava Vásquez, Apoderada Legal de la persona moral denominada AKIKA, S. A. DE C. V., esta última en carácter de propietaria; y la C. Andrea Martínez Alfaro, gestora.
2. Copia simple de la 3 de fecha 03-tres de diciembre de 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 121-ciento veintiuno, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa a la constitución de la sociedad denominada AKIKA, S. A. DE C. V., inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el 3
3. Copia simple de la 3 de fecha 18-dieciocho de junio de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Gerardo Martínez

González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 75-setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AKIKA, S. A. DE C. V.**, en la que se acordó entre otras cosas, nombrar diversos Apoderados de la Sociedad, entre ellos, a la C. **Dulce María Nava Vásquez** otorgándole Poder General Revocable para Actos de Administración y Poder Revocable para Sustituir o Delegar, entre otras facultades; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] 3

4. Copia simple de la [REDACTED] 3 de fecha 30-treinta de marzo de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado del Bosque, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 121-ciento veintiuno, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Contrato de Compra Venta de Inmueble, mediante el cual, la persona moral denominada **AKIKA, S. A. DE C. V.**, adquirió la propiedad de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] 2 con superficie de 10,680.00 metros cuadrados y [REDACTED] 2 con superficie de 2,957.00 metros cuadrados; inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León bajo el [REDACTED] 3
5. Copia simple de la [REDACTED] 3 de fecha 29-veintinueve de octubre de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 63-sesenta y tres, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Contrato de Compra Venta de Inmueble, mediante el cual, la persona moral denominada **AKIKA, S. A. DE C. V.**, adquirió la propiedad del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] 2 inscrita en el entonces denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León bajo el [REDACTED] 3
6. Copia simple de la [REDACTED] 3 de fecha 02-dos de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Pérez Maldonado Garza, Notario Público Titular número 121-ciento veintiuno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a la Protocolización del oficio de Fusión número 3395/SEDUE/2016, expediente número S-151/2016, de fecha 04-cuatro de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, y plano autorizado, expedido por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] 2 con superficie de 10,680.00 metros cuadrados, [REDACTED] 2 con superficie de 2,957.00 metros cuadrados y [REDACTED] 2 con superficie de 2,360.75 metros cuadrados, para formar un lote con una superficie de 15,997.75 metros cuadrados, al cual la Dirección de Catastro le asignó el número de expediente catastral [REDACTED] 2 inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED] 3
7. Copia simple de la [REDACTED] 3 de fecha 19-diecinueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, pasada ante la fe del Licenciado Raul Perez Maldonado Garza, Notario Público Titular número 121-ciento veintiuno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con



ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativa a la **Rectificación de Medidas, Rumbos, Superficie y Colindancias Reales** respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] que arroja una superficie de **15,272.26 metros cuadrados**; inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el [REDACTED]

8. Original del **Certificado de libertad de gravámenes** del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] autorizado en fecha 21-veintiuno de abril del 2026-dos mil veintiséis, bajo el folio 29182643, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor de la persona moral denominada **AKIKA, S. A. DE C. V.**, bajo el [REDACTED] en el que se hace constar que no registra constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
9. Copia de la resolución del alineamiento vial del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] objeto del trámite que nos ocupa, de fecha 14-catorce de marzo de 2025-dos mil veinticinco, relativo al expediente administrativo PT-ALVI No. 000142/25.
10. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial emitido por Tesorería Municipal de Monterrey, folio 404D-6942, de fecha 30-treinta de enero de 2026-dos mil veintiséis, respecto del pago de los 06-seis bimestres del año 2026, del expediente catastral [REDACTED] con lo cual acredita que se encuentra al corriente de pago de impuesto predial.
11. Plano que contiene el proyecto de subdivisión cuya autorización solicita, respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] de acuerdo a lo señalado en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
12. 28-veintiocho fotografías donde muestran la situación actual del referido predio.
13. Carta Poder original de fecha 23-veintitrés de abril del 2026-dos mil veintiséis, otorgada por la C. **Dulce María Nava Vásquez**, Apoderada Legal de la persona moral denominada **AKIKA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria, a favor de la C. Andrea Martínez Alfaro, fungiendo como testigos las [REDACTED] anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos:
 - a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Dulce María Nava Vásquez con número [REDACTED] (Apoderada).
 - b. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la C. Andrea Martínez Alfaro con número [REDACTED] (Gestora).
 - c. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la [REDACTED] con número [REDACTED] (Testigo).
 - d. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral de la [REDACTED] con número [REDACTED] (Testigo).

14. Escrito de fecha 01-primer de julio de 2025-dos mil veinticinco, firmado por la C. **Dulce María Nava Vásquez**, Apoderada Legal de la persona moral denominada **AKIKA, S. A. DE C. V.**, esta última en carácter de propietaria, explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: *"... es para posteriormente solicitar ante la dependencia de secretaría de desarrollo urbano sostenible una licencia de construcción (obra nueva) para comercio (farmacia) y servicios (consultorio médico) en uno de los lotes resultantes de dicha subdivisión."*

15. Deberá anexar recibo correspondiente previo a la entrega, una vez autorizada la subdivisión solicitada.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracciones XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 234, 305, 306 fracciones I a VIII, 402 primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1,2,3 fracción II, 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V, XLIX y LI, 101 fracciones IV, XII y XIV, 102 fracciones II y XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II. Que la promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. Que el predio en cuestión no forma parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 234, de la Ley de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se deberá diferir la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación de los predios.

IV. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Estanzuela, ahora bien, el citado Plan, en su Parte II. Ordenamiento Urbano, No. 10, Estrategias de Ordenamiento; 10.2. Densidades y lineamientos urbanísticos. Apartado de notas al cuadro No. 21 "Densidades y lineamientos Urbanísticos" establece: *"En el caso de la delegación Huajuco, las densidades y lineamientos urbanísticos serán las señaladas en el Plan Parcial específico para la delegación Huajuco"*; y al respecto el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, específicamente en el Plano de Densidades, indica que el predio se ubica en una zona determinada como Densidad D5 Densidad Media de hasta 42 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro ES-6 de Lineamientos en Subcentro Urbano del Plan antes citado, y el artículo 37 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. En el caso que nos ocupa, solicitan la **subdivisión** de 01-un predio para resultar **02-dos lotes**, proyecto que se describe en el numeral VI del presente apartado de Considerandos, resultando aplicable lo dispuesto por el



artículo 230, fracciones I y II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "**Artículo 230.** La subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas y deberá observar las siguientes normas básicas: I. Los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en un régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; II. Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública;"

VI. Que de acuerdo al proveyecto presentado solicitan la **Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **15,272.26 metros cuadrados** para quedar en **02-dos lotes: LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **14,634.33 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **637.93 metros cuadrados**, ambos con frente a la Carretera Nacional, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Estanzuela; con base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2015 y al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, como se indica en el Considerando IV, se ubica en el Plano de Densidades en una zona determinada con una D-5 Media de hasta 42 viviendas por hectárea, de conformidad con el cuadro ES-6 de Lineamientos en Subcentro Urbano del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, y el artículo 37 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **15,272.26 metros cuadrados** tenemos que, si para 1-una hectárea que equivale a 10,000 metros cuadrados, se permiten 42 viviendas máximo, para **15,272.26 metros cuadrados** lo equivale a **1.527226 hectáreas**, resultan permitidas 64.143492 viviendas (resultante de 42 viv. x 1.527226 ha) por lo que resulta factible la subdivisión para los **02-dos lotes** requeridos, toda vez que cumplen con la normatividad señalada.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los lotes o predios resultantes de la subdivisión no podrán ser más de 5-cinco y deberán tener frente a la vía pública o área vial común en régimen en propiedad en condominio horizontal, o bien que se garantice acceso a todos los lotes resultantes mediante una servidumbre de paso debidamente constituida; y de la subdivisión cuya autorización solicitan, resultan 02-dos lotes los cuales presentan frente a vía pública, por lo que se cumple con la referida normatividad.

VIII. Que en el presente caso, la solicitud de **Subdivisión** cumple con los requisitos mínimos que señalan los artículos 230 fracciones I a V, 305, 306 fracciones I a VIII y demás relativos de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; además se ajusta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y satisface los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020, en lo relativo a la densidad y/o a la superficie del terreno y alineamientos viales previstos; por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Subdivisión del lote en cuestión, de la forma indicada en el numeral VI del presente apartado de Considerandos.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Subdivisión** del predio identificado con el número de expediente catastral **2** con superficie de **15,272.26 metros cuadrados** para quedar en **02-dos lotes: LOTE RESULTANTE 1** con superficie de **14,634.33 metros cuadrados** y **LOTE RESULTANTE 2** con superficie de **637.93 metros cuadrados**, ambos con frente a la Carretera Nacional, en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano La Estanzuela del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que, en el presente caso, el predio en cuestión no forma parte de un fraccionamiento Autorizado, por lo anterior conforme lo dispone el Artículo 234, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se difiere la obligación de ceder áreas en favor del municipio hasta que se autorice el uso, destino o incorporación del predio

TERCERO: Atendiendo a lo señalado en el punto que antecede, se hace del conocimiento del interesado que al momento de solicitar un trámite de edificación ante esta dependencia deberá cumplir con lo establecido por el Artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: "...En construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamiento autorizado, se deberá ceder una superficie a favor del Municipio..."; esto en cuanto a que las nuevas construcciones deben ceder conforme a lo establecido en dicho numeral.

CUARTO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

QUINTO: De acuerdo a la resolución del alineamiento vial con fecha 14-catorce de marzo de 2025-dos mil veinticinco, relativo al expediente administrativo PT-ALVI No. 000142/25, **si** se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, por lo que deberá respetar el siguiente alineamiento: Para la Carretera Nacional, respetar una sección vial de 64.00 metros de ancho, contando 32.00 metros a partir del eje del camellón central hacia su propiedad.

SEXTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "*Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y **tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.***"

SÉPTIMO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción antes citada, la autorización de la subdivisión dejará de tener efectos jurídicos, por lo que deberán **ingresar nuevo trámite** y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



OCTAVO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y **se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

NOVENO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente, por personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----



Gobierno
de Monterrey
2024 - 2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE
Oficina del Secretario

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARQ. OLGA ALICIA MEZA MORALES
DIRECTORA PARA LA INTEGRACIÓN DE DISTRITOS,
SUB-CENTROS Y NUEVOS DESARROLLOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

SCS/GSP/LACC/BASH

Siendo las 10:22 horas del día 28-VEINTIOCHO del mes de JULIO del año 2026-DOS MIL VEINTISEIS, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. ANDREA MARTÍNEZ ALFARO, en su carácter de GESTOR del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con 5, Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: LUIS ANGEL CASTRO C.

NOMBRE: Andrea Martínez Alfaro

FIRMA: [Firma]

FIRMA: [Firma]

No. DE GAFETE 241376

IDENTIFICACIÓN 5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	S-049-2025
	Fecha de Clasificación	14 de agosto de 2026
	Área	Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 08-2026 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.Domicilio, 2. Expediente Catastral, 3. Datos de inscripción, 4. Nombre, 5. Credencial de Elector.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano Director General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.